

deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5.º Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia, constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso.—Actas de aprehensión y de descubrimiento: diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8.º Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Tema 9.º Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem. idem. de menor cuantía.—Idem. idem. de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones.

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.—Participación de los denunciadores, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6671

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes,

Esta Dirección General de Sanidad convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para proveer las plazas que se citan en la relación que se acompaña y las que puedan producirse en concepto de resultados como consecuencia de este concurso.

Las bases de convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios que se encuentren excedentes y los que, teniendo plaza, deseen cambiar de destino.

Segunda.—Los Médicos pertenecientes al Cuerpo, que tengan plaza asignada o que acudan al concurso y exceden de setenta años, serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928. Para este reconocimiento la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno, que se notificará a los interesados, y designará los Médicos que hayan de llevarlo a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Médicos de Baños, para que le sea asignada la pensión que le corresponda, con cargo a dicha Caja.

Tercera.—El derecho a concursar se ejercitará por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, edad, residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar; indicando la especialidad que el interesado ostenta, a efectos de estos concursos.

A continuación, y si el solicitante concursa solamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia, de las comprendidas en la relación de vacantes. En el caso de concursar para las plazas vacantes y para las resultas de este concurso, podrán reseñar todas las plazas existentes de balnearios que le interesen, por orden de preferencia.

Cuarta.—Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (Ventura Rodríguez, 7), en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán cursarse por correo o en las demás formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán admitidas aquellas instancias cuya fecha de entrada en el citado Registro o en la oficina de Correos correspondiente, estén fuera del plazo indicado, como aquellas en las que no conste claramente los datos que se exigen en el apartado an-

terior. Los concursantes en estas circunstancias quedarán excluidos de este concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Sanidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.—Seguidamente se nombrará el Tribunal calificador compuesto por:

Presidente: Un miembro del Consejo Nacional de Sanidad; Vocales: El Catedrático de Hidrología Médica de la Facultad de Medicina de Madrid, otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: Patología General, Higiene y Sanidad o Microbiología, de la misma Facultad; y el Jefe del Servicio de Promoción de la Salud de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad y la composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945 y posteriores.

Séptima.—Los Médicos que no tomen parte en el concurso, o a quienes no corresponda plaza, continuarán al frente de la que tuvieran asignada en el concurso anterior, con la misma situación administrativa que tengan reconocida.

Octava.—Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de su plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada sin autorización expresa de este Centro directivo, perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria, sin perjuicio de las responsabilidades que en ellos pudieran recaer.

Novena.—Para la mejor asistencia de los agüistas, el número máximo de ellos visitado por un mismo Médico de balnearios será de 2.000 por temporada. En consecuencia, en cada uno de ellos existirá un Médico por cada 2.000 agüistas o fracción de dicha cantidad.

Décima.—En lo no previsto en la presente convocatoria, regirán lo dispuesto como normas generales para concurso de funcionarios públicos.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

RELACION DE VACANTES

- Alange (Badajoz).—Digestivo, reumatismo y nervioso.
- Almeida (Zamora).—Digestivo y reumatismo.
- Alzola (Guipúzcoa).—Digestivo.
- Arteijo (Coruña).—Digestivo, reumatismo y nervioso.
- Caldas de Lugo (Lugo).—Digestivo, circulatorio, reumatismo y nervioso.
- Caldas de Luna (León).—Digestivo y reumatismo.
- Caldas de Partovia (Orense).—Digestivo y reumatismo.
- Caldas de Nocedo (León).—Digestivo y reumatismo.
- Caldelas de Túa (Pontevedra).—Digestivo, circulatorio, reumatismo y nervioso.
- Camarena de la Sierra (Teruel).—Digestivo.
- Camporrells (Huesca).—Digestivo y circulatorio.
- Carballo (La Coruña).—Digestivo, circulatorio, reumatismo y nervioso.
- Céltigos (Lugo).—Digestivo y reumatismo.
- Cervantes (Ciudad Real).—Digestivo.
- Fitero Nuevo (Navarra).—Médico segundo: Circulatorio, reumatismo y nervioso.
- Fuensanta de Vilel (Teruel).—Sin clasificar.
- Grávalos (Logroño).—Digestivo y reumatismo.
- Incio (Lugo).—Digestivo y reumatismo.
- La Hijosa (Ciudad Real).—Digestivo.
- La Parrilla (Cáceres).—Digestivo.
- Lanjaron (Granada).—Médico primero: Digestivo y reumatismo.
- Mondariz (Pontevedra).—Reumatismo.
- Montanejos (Castellón).—Sin clasificar.
- «Nuestra Señora de los Angeles» (La Coruña).—Digestivo.
- «Nuestra Señora del Buen Consejo» (Jaén).—Sin clasificar.
- «Nuestra Señora de las Mercedes» (Gerona).—Digestivo.
- Puente Viego (Santander).—Circulatorio, reumatismo y nervioso.
- San Andrés (Jaén).—Sin clasificar.
- Termas de Orión (Gerona).—Circulatorio.
- Tona Codina (Barcelona).—Circulatorio.
- Urberuaga de Ubilla (Vizcaya).—Digestivo y circulatorio.
- Valle de Ribas (Gerona).—Digestivo y circulatorio.
- Villa Engracia (Tarragona).—Digestivo.
- Villanueva de la Tercia (León).—Sin clasificar.
- Yémeda (Cuenca).—Sin clasificar.
- Zújar (Granada).—Circulatorio, reumatismo y nervioso.